



**Excmo. Colegio Oficial de Médicos
de la Provincia de Cádiz**

INFORME DE LA ASESORIA JURÍDICA

ANTECEDENTES

El colegiado **Dr. D. MARIO SÁNCHEZ LEDESMA**, Delegado Territorial de la sede Campo de Gibraltar del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, nos solicita informe acerca de la problemática que muchos médicos de Atención Primaria de la zona le han hecho llegar sobre las recetas de medicación psicotrópica.

Al parecer, hay determinados pacientes que no respetan los tiempos de prescripción y acuden antes de tiempo a las consultas solicitando nuevas recetas de dicha medicación, alegando extravío o robo ya sea de la medicación o de la última receta.

Por otra parte, el **Dr. D. MANUEL M^a ORTEGA MARLASCA**, Vocal de Atención Primaria, nos solicita informe acerca del mismo tema, dado que suele ser una fuente importante de conflictos en las consultas de Atención Primaria, produciéndose una fuerte tensión entre el paciente y el médico cuando éste se niega a prescribir una nueva receta antes del plazo previsto.

INFORME

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la **RECETA MEDICA** del Servicio Andaluz de Salud es un **DOCUMENTO OFICIAL** que no solamente cumple una función estrictamente terapéutica sino que también constituye el soporte probatorio de un desplazamiento patrimonial.



**Excmo. Colegio Oficial de Médicos
de la Provincia de Cádiz**

Por tanto, el médico del Servicio Andaluz de Salud, en el ejercicio de sus funciones públicas, está obligado a prescribir dichas recetas con todas las garantías para que se haga un buen uso de la misma.

Es decir, la prescribe para un paciente concreto, en cuya Historia Clínica debe especificarse: duración del tratamiento, la cantidad diaria que debe tomarse del mismo, fecha de prescripción de la última receta y cuando le corresponde la siguiente.

Si la medicación que se prescribe es psicotrópica o son sustancias estupefacientes, todo lo anterior cobra una mayor relevancia pues las mismas pueden ser utilizadas para el tráfico ilegal.

Y, es precisamente esto último con lo que el médico tiene que tener especial cuidado, pues, siendo el único responsable de la prescripción, llegado el caso, tendrá que justificar el motivo por el cual ha prescrito determinado número de recetas en un corto espacio de tiempo, o el motivo de haber entregado al paciente más número de recetas del debido, según la prescripción realizada.

En segundo lugar, hay que tener presente que el paciente debe ser responsable de la medicación que se le prescribe y también de la receta que se le entrega, de tal forma que, debe seguir las pautas que se le han fijado para la toma del medicamento y debe guardar y conservar la receta hasta su entrega en la oficina de Farmacia.

Para el supuesto de que el paciente manifieste que se le ha perdido una receta de sustancia estupefaciente, al ser ésta un DOCUMENTO OFICIAL y que constituye el soporte probatorio de un desplazamiento patrimonial, entendemos que debe acreditar que realmente se le ha perdido.

El único modo que tiene de hacerlo es mediante la presentación de la correspondiente denuncia, cuya copia podrá aportar al médico para que éste pueda facilitarle una nueva receta del medicamento, dejando de ello expresa constancia en la Historia Clínica del paciente y



Excmo. Colegio Oficial de Médicos
de la Provincia de Cádiz

comunicándolo al Director del Centro para evitar así cualquier tipo de repercusión negativa ante la entrega de una nueva receta antes del plazo previsto.

Este es el parecer de la Letrado que suscribe, sometiéndose gustosa a otro informe mejor fundado.

Cádiz, 15 de Junio del 2010.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'B. Lago Rial', con varias líneas horizontales de subrayado debajo.

Fdo. Beatriz Lago Rial.
Asesora Jurídica